

# Bem-Vindo

Willkommen

Bienvenue

# Welcome

yôkoso

welkom

tereşuahe porãite

# Benvenuto

# Bienvenida

tervetuloa

รับเสด็จ

欢迎





**Por favor apague su celular!**



República Argentina

Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce





**Definiciones**

# **Depositorio Fiel de la documentación aduanera**



República Argentina

Gustavo Lopez

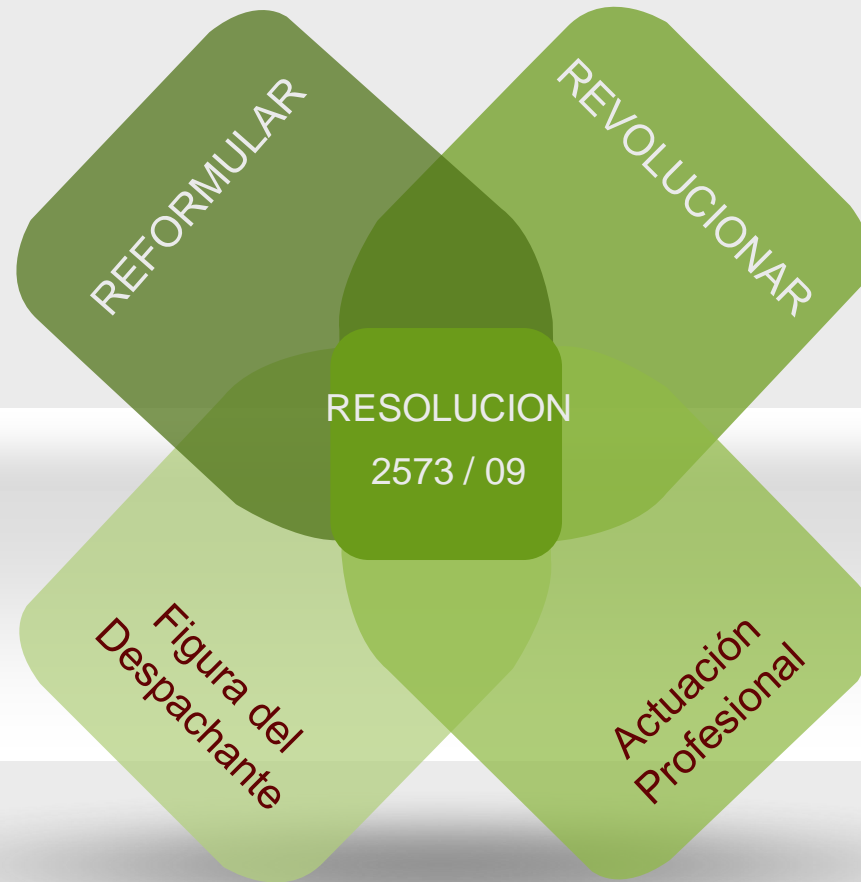
Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce

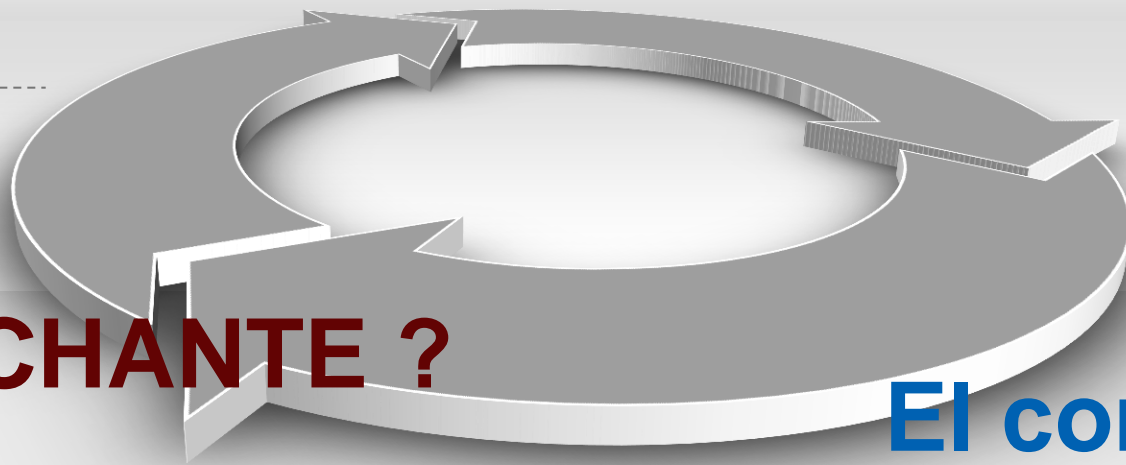


**fundamentos**  
www.fundamentosite.com

# FIGURA DEL DEPOSITARIO FIEL



# ¿Que significación tiene esta FIGURA para LA ADUANA ?



**EL  
DESPACHANTE ?**

**El comercio  
exterior en  
general ?**

# Nuevos parámetros para la actividad



- **Forma de acceso a los sistemas AFIP (SIM, Clave Fiscal) mediante el instrumento, ahora conocido como “Token”**



El “token” es un dispositivo de hardware que debe ser empleado para acceder y utilizar los servicios informáticos que requieran “Clave Fiscal” con Nivel de Seguridad 4

- **El Sistema Registral Integrado por :**

## Registros Especiales

Compuestos por los “Operadores de Comercio Exterior” (Importadores, Exportadores, Despachantes de aduana, sus apoderados generales y dependientes).

## Registro Tributario

Permite comunicar alta/baja o cancelación de impuestos y/o regímenes

- **Ratificación de la Autoría de la Declaración Aduanera** en forma previa al acto de presentación de la declaración ante el servicio aduanero. Esto le producirá los siguientes efectos:

Confirmación de la autoría e integridad de la destinación u operación aduanera.

- ➔ **Aceptación de la designación de depositario fiel.**

Le permitirá visualizar el canal de selectividad asignado.



El despachante a partir de **ratificar la autoría de su declaración** – razón por la que la documentación pertenece al despachante, que brinda este servicio al comercio exterior y la aduana, como agente auxiliar de ambos - **resguardar la TOTALIDAD de la documentación aduanera** y aportarla en caso de ser requerida esta por la AFIP y/o la justicia.



# Documentación a Archivar



- Debidamente intervenida por el servicio aduanero. Esta documentación pasará a constituir el **“Legajo de la Declaración”**





# Documentación que se digitaliza

- **Sobre contenedor**
- **OM 1993**
- **Documentación complementaria obligatoria**

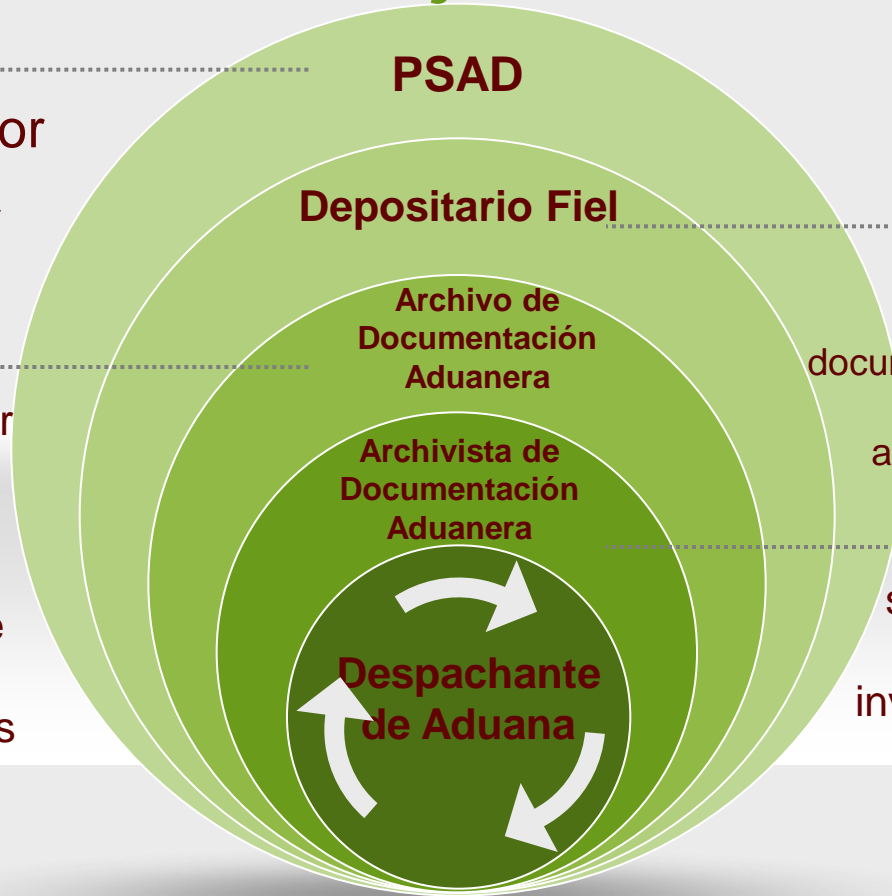


# Definiciones

## Sujetos

sujeto habilitado por el AFIP para esa función

lugar físico utilizado por el archivista para el resguardo y conservación de la documentación, el que debe cumplir con las condiciones y requisitos que determina esta resolución general



declarante que se obliga a archivar y resguardar la documentación que queda en su poder, la que deberá ser aportada a requerimiento del AFIP

sujeto responsable de la recepción, tratamiento, inventario, conservación y servicio de los documentos.



- **Depositario Fiel:** se denomina así al DECLARANTE de la Destinación Aduanera (El Despachante de Aduanas) que se obliga a archivar y resguardar la documentación que queda en su poder, poniéndola a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- **PSAD (Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización):** es el sujeto habilitado por AFIP para brindar al DECLARANTE el servicio de guarda y digitalización de documentación aduanera, por encargo éste, en las condiciones y con los requisitos que determina la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- **Autoarchivador (Usuario SETI):** es el DECLARANTE que realiza bajo su responsabilidad la tarea de guarda y digitalización de los documentos aduaneros, en las condiciones que establece la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- **Usuario PSAD:** es el DECLARANTE que delega en un tercero (PSAD) la tarea de guarda y digitalización de los documentos aduaneros.
- **Legajo de la Declaración:** es la documentación aduanera que se digitaliza y guarda bajo responsabilidad del Depositario Fiel. Comprende al Sobre Contenedor (OM-2133-A), la Declaración Aduanera (OM-1993-A) y toda documentación complementaria exigible, según la operación aduanera de que se trate conforme a lo previsto en la Resolución General N° 2573 y su modificatoria, debidamente intervenida por el servicio aduanero.



# SETI - WSE

archivo individual de  
cada declarante,



según la cantidad de  
destinaciones u  
operaciones  
aduaneras  
declaradas por año  
calendario

son identificados  
por la AFIP y se  
les comunica esta  
circunstancia vía  
e –ventanilla.



República Argentina

Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce

fundamentos  
www.fundamentosite.com

# PSAD

Generales  
Prestador de  
servicio de  
archivo y  
digitalización



República Argentina



Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce

  
**fundamentos**  
www.fundamentosite.com

# Plazo de Digitalización

- **PSAD:** 5 días hábiles para retirar el legajo (DIEN), 5 para entregarlo al PSAD y 5 de este para digitalizar. 
- **SETI y WSE:** Una vez retirado el legajo de la declaración, el declarante dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al de su retiro procederá a digitalizar la documentación. 



# Plazo de conservación de la documentación

- 1. El declarante en su carácter de depositario fiel, en forma directa (auto-archivo) o mediante un “Prestador de Servicios de Archivo y Digitalización” (PSAD), deberá conservar la documentación aduanera por un plazo que se extenderá **hasta CINCO (5) años después de operada la prescripción** de la acción del Fisco correspondiente a la destinación u operación aduanera a que la misma se refiera.

Este **plazo queda entonces** de aproximadamente **10 años** de plazo de conservación.



- 2. Finalizado el plazo indicado en el punto anterior, el AFIP determinará el destino final de la documentación, con previa intervención de la Dirección General del Archivo General de la Nación.



# ¿Que pasa en caso de INCUMPLIMIENTOS?

El incumplimiento de las obligaciones asumidas como “Depositario Fiel”:

Tipifica el delito previsto por el Artículo 255 y concordantes del Código Penal.



*Art 255 Código Penal: será reprimido con prisión de 1 mes a 4 años, el que sustrajere, ocultare, destruyere o inutilizare objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario o de otra persona en el interés del servicio publico. Si el culpable fuere el mismo depositario sufrirá además inhabilitación especial por doble tiempo.*

*Si el hecho se cometiere por imprudencia o negligencia del depositario este será reprimido por una multa de 750 a 12.500 pesos.*

Implica una falta grave en el ejercicio de la actividad, debiendo instruirse sumario disciplinario, sin perjuicio de incurrir en la conducta sancionada por el Artículo 994, inciso b) del [Código Aduanero](#).







**Depositorio  
Fiel**

# Sintesis



República Argentina

Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce



**fundamentos**  
www.fundamentosite.com

# El despachante oficializa la destinación desde su terminal con el Kit María

Pudiendo decidir conocer e imprimir el canal de selectividad o no al momento de oficialización

A posteriori debe RATIFICAR la autoría de la declaración aduanera que oficializo con las siguientes consecuencias:

- Confirmación de la autoría e integridad de la destinación u operación aduanera.



- Aceptación de la designación de “Depositorio Fiel” de la impresión en soporte papel de la declaración intervenida por el servicio aduanero y de su documentación complementaria, así como de las consecuencias relativas a su incumplimiento.



➔ Se le permite visualizar el canal de selectividad asignado a la destinación.

En caso de **no ratificar NO** se podrá **continuar** el tramite de la destinación hasta tanto no se efectuó este requerimiento

# Propiedad de los Legajos

El legajo de la declaración es  
PROPIEDAD de la AFIP

Es obligación del depositario fiel,  
digitalizar la **TOTALIDAD** de las  
fojas que componen la  
declaración aduanera  
(Documentos y demás  
presentaciones realizadas con  
motivo de la operación en  
cuestión)



# Convenio CDA – Lakaut (PSAD)

- Es el sujeto habilitado por el AFIP para esa función, que efectúa la guarda y digitalización de documentación aduanera por encargo del depositario fiel obligado, en las condiciones y con los requisitos que determina la normativa vigente.
- La AFIP lo habilita para la conservación y digitalización, de manera que el despachante pueda confiar a un tercero este servicio.
- El CDA de la Republica Argentina, consiguió un **acuerdo con la AFIP** para que todos los **socios activos** de la institución **puedan pagar este servicio** en la propia **liquidación aduanera del SIM**, cuando utilicen este servicio.

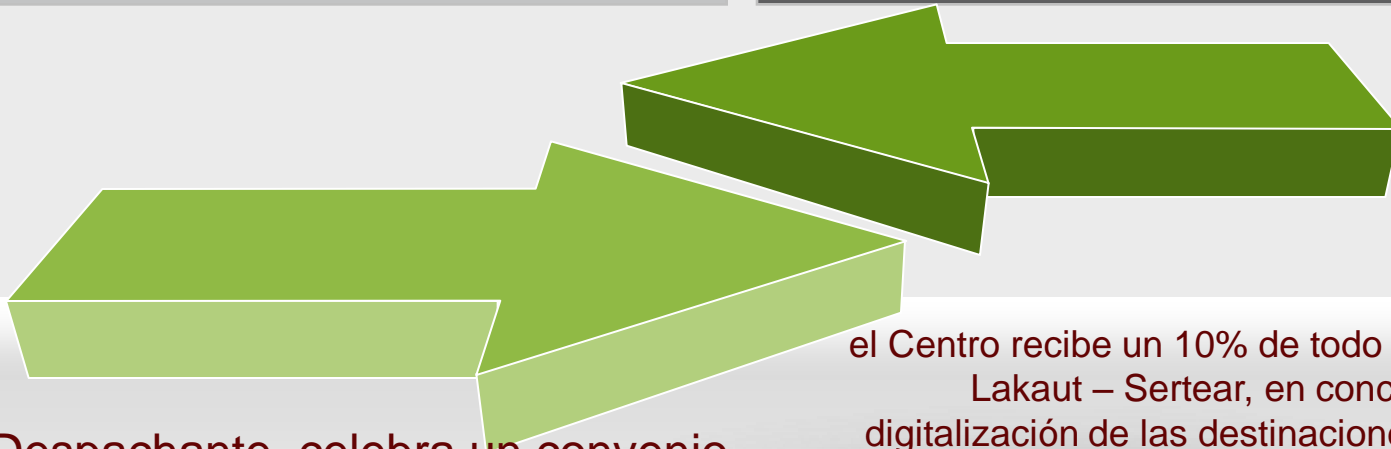
Este **convenio es exclusivo del CDA** y no de los PSAD. También el CDA, genero un convenio con una empresa privada (Lakaut S.A) – la primera empresa habilitada por la AFIP – para otorgar este servicio, para atender a los socios en sus requerimientos de conservación y digitalización de la documentación aduanera a un precio diferenciado y haciendo uso de las instalaciones que a tal fin el CDA preparo para esta empresa.



# Contraprestación

Centro Despachantes de Aduana

Sertear - Lakaut



Cada Despachante, celebra un convenio particular con Sertear - Lakaut y accede a un precio diferenciado si es socio, accediendo además a un usuario y contraseña con los cuales se le permite ver, manejar, bajar , imprimir, buscar, generar las guías para la presentación de toda la documentación aduanera.

el Centro recibe un 10% de todo lo recaudado por Lakaut – Sertear, en concepto de guarda y digitalización de las destinaciones de los socios..



**Gracias por su  
atención!**

**Alguna Pregunta?**



República Argentina

Gustavo Lopez

Ariel Guzzetti

Ernesto Ponce

  
**fundamentos**  
www.fundamentosite.com